

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE, que propone conceder Pensión de Gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de música criolla.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2020 – 2021



Señor presidente:

Ha llegado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE, presentado por el Poder Ejecutivo, mediante el cual propone conceder la Pensión de Gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de música criolla.

Habiéndose efectuado el análisis y el debate correspondiente realizado bajo la Plataforma Microsoft Teams, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria Virtual realizada el miércoles 22 de julio de 2020, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural ha acordado por UNANIMIDAD aprobar el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE, con el voto favorable de los congresistas: Vásquez Becerra Jorge, Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Rayme Marín Alcides, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Yupanqui Miñano Mariano Andrés, Olivares Cortes Daniel Federico y Silva Santisteban Manrique Rocío.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Estado procesal del Proyecto de Resolución Legislativa

El Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE ingresó al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 3 de enero de 2018.

Posteriormente a ello, con fecha 5 de enero de 2018, la iniciativa mencionada fue decretada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como única comisión dictaminadora. Seguidamente, a los 8 días del mismo mes, ingresó a esta Comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

Con fecha 12 de marzo de ese mismo año, esta Comisión aprobó un dictamen favorable por unanimidad; pasando luego a la Orden del Día del Pleno del Congreso de la República.

Sin embargo, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Virtual de esta Comisión, de fecha 15 de julio de 2020, se acordó que el dictamen regresara a la Comisión para un nuevo análisis.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE, que propone conceder Pensión de Gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de música criolla.

1.2 Tratamiento procesal legislativo aplicable

Cabe considerar que la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito cultural, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una Resolución Legislativa que concede una pensión de gracia y, por lo tanto, se encuentra incurso en el literal h) del Artículo 72º del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, se requiere de una votación favorable simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE, contiene 4 artículos en su fórmula legal, los que pasamos a señalar:

En el primero se plantea el objeto de la ley, el cual propone conceder una Pensión de Gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, ascendente a dos (02) remuneraciones mínimas vitales mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado por el Poder Ejecutivo.

El segundo artículo está relacionado a la naturaleza de la Pensión de Gracia, señalando que es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

El tercer artículo está referido a que el Ministerio de Cultura queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestarias vigentes.

Finalmente, el artículo cuarto está relacionado a la vigencia de la norma, especificando que su aplicación es al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

III. MARCO NORMATIVO

- Ley 27747, Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia.
- Decreto Supremo 107-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley 27747.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE, que propone conceder Pensión de Gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de música criolla.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

El artículo 2 de la Ley 27747 menciona que las Pensiones de Gracia que otorgue el Estado serán aprobadas por el Congreso de la República mediante la Resolución Legislativa correspondiente, a propuesta del Poder Ejecutivo.

Seguidamente, el artículo 5 de la misma Ley establece que la "Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia", es la encargada de evaluar la procedencia de las solicitudes presentadas, y de considerar pertinente el otorgamiento de una pensión de gracia, elevará el informe y el proyecto de resolución legislativa correspondiente a la Presidencia del Consejo de Ministros.

En esa misma línea de ideas, el artículo 3 del Reglamento de la Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 107-2002-PCM, establece que se entiende como merecedor de una pensión de gracia a aquella persona que haya realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, en razón de la cual haya recibido un reconocimiento por parte del Estado peruano.

En la exposición de motivos del Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE, se señala que conforme al Acta de Sesión de fecha 07 de diciembre de 2017 de la "Comisión Calificadora de Merecimientos de Pensiones de Gracia", se acordó, por unanimidad de votos, proponer el otorgamiento de una pensión de gracia correspondiente a dos (02) remuneraciones mínimas vitales en beneficio de don Antonio Eduardo Zañartu Arana, luego de haberse acreditado la destacada labor profesional de músico del beneficiario, así como el hecho que no percibe una pensión o ingreso del Estado.

Luego de las indagaciones sobre la trayectoria musical de don Antonio Eduardo Zañartu Arana, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural destaca lo siguiente:

- a) Fue parte del grupo denominado "Los Hermanos Zañartu" cuyo origen se remonta al año 1958.
- b) Tuvo diferentes apariciones en programas televisivos que promovían la música criolla, como "Cancionísima", en la década de los años 60, transmitido por "Panamericana Televisión" ⁽¹⁾.
- c) Que ha contribuido a la música criolla, a través de su grupo musical, con temas inmortalizados como: "Contigo Perú", "Mi Perú", "Clavel", "Marchito", "Soy Peruano", "Cholita", "Cariño", "La Flor de la Canela", "Hombre con H", entre otros ⁽²⁾.

¹ Visto en: <http://mundohoy-tato.blogspot.com/2008/03/cuatro-voces-un-solo-estilo.html>

² Visto en: <https://www.last.fm/es/music/Los+Hermanos+Za%C3%B1artu/+tracks>

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE, que propone conceder Pensión de Gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de música criolla.

- d) En el año 1969 fue elegido, junto a su agrupación musical, como embajador artístico para hacer una gira por Europa por el Presidente General Juan Velazco Alvarado ⁽³⁾.

De igual modo, este colegiado también ha identificado que don Antonio Eduardo Zañartu Arana, cuenta con diversos trofeos, reconocimientos y condecoraciones musicales que le han sido otorgados por parte del Estado peruano ⁽⁴⁾:

- a) Medalla Cívica y Llave de la Ciudad otorgada por la Municipalidad del distrito de Breña.
- b) Distinción como Hijo Predilecto de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, por su larga trayectoria artística.
- c) Medalla de Plata en el Grado de Haravicuq por la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.
- d) Medalla de Honor del Congreso de la República, en el Grado de Caballero, en reconocimiento por su destacada trayectoria artística musical con trascendencia nacional e internacional.

Conforme a lo expuesto, esta Comisión acredita el cabal cumplimiento de los dos (02) requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento de la Ley que regula el otorgamiento de las Pensiones de Gracia, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 107-2002-PCM, en el cual señala que se entiende como merecedor de una pensión de gracia a aquella persona que haya realizado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país, y que haya recibido un reconocimiento por parte del Estado peruano.

Tal como se ha descrito en líneas precedentes, don Antonio Eduardo Zañartu Arana, junto a su grupo musical "Los Hermanos Zañartu", han realizado una labor promotora y difusora de la música criolla a nivel nacional e internacional, así como también se hizo merecedor de diferentes reconocimientos y distinciones a lo largo de su carrera, por su impacto positivo en la música criolla.

Así las cosas, habiendo cumplido los requisitos que la norma exige para el merecimiento de una pensión de gracia, esta Comisión considera que es viable el conceder la misma a don Antonio Eduardo Zañartu Arana.

³ Información recopilada del currículo enviado por el Grupo Musical "Los Hermanos Zañartu" a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República.

⁴ Ibidem.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE, que propone conceder Pensión de Gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de música criolla.

V. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La aplicación del presente proyecto de Resolución Legislativa no genera gastos adicionales en el presupuesto del Sector Público, teniendo en consideración que el mismo se encuentra previsto dentro del Pliego Presupuestal del Ministerio de Cultura.

El beneficio que se concede es en cumplimiento del deber del Estado de reconocer a quienes mediante su destacada labor profesional han realizado actos de trascendencia en la promoción de la cultura de nuestro país.

Su otorgamiento además se traduce tanto hacia la persona del señor Antonio Eduardo Zañartu Arana, sino que además sirve de aliciente para quienes se dedican a las expresiones artísticas que forman parte de nuestro país.

VI. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica norma legal alguna, y solo asigna una Pensión de Gracia por parte del Estado al señor Antonio Eduardo Zañartu Arana, equivalente a dos (02) remuneraciones mínimas vitales, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27747, Ley que regula el otorgamiento de Pensiones de Gracia, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 107-2002-PCM.

VII. CONCLUSIÓN

Por lo tanto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como resultado del análisis respectivo y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto Resolución Legislativa 2276/2017-PE, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ANTONIO EDUARDO ZAÑARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR COMO INTERPRETE DE LA MÚSICA CRIOLLA

Artículo1.- Objeto de la Ley

Concédase pensión de gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, ascendente a DOS (02) REMUNERACIONES MÍNIMAS VITALES mensuales, cuyo merecimiento ha sido debidamente calificado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE, que propone conceder Pensión de Gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de música criolla.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/08/2020 19:14:05-0500

Artículo 2.- De la naturaleza

La pensión de gracia a que se refiere el artículo precedente es personal, intransferible y no genera derecho a pensión de sobrevivientes.

Artículo 3.- Del cumplimiento

El Ministerio de Cultura queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Legislativa, debiendo efectuarse las acciones administrativas con cargo a su presupuesto institucional de cada año; sin generar una demanda de recursos adicionales al Tesoro Público y de acuerdo con las normas presupuestales vigentes.

Dese cuenta,



Firmado digitalmente por:
SALAS CORTES Daniel
Federico FIR 40933730 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Lima, 22 de julio de 2020
Fecha: 03/08/2020 20:14:31-0500



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25729105 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 31/07/2020 14:20:56-0500



Firmado digitalmente por:
SILUPU INGA Maria Luisa
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/07/2020 19:49:29-0500

ALCIDES RAYME MARÍN
Presidente
Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



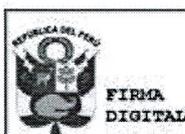
Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica
FIR 07822730 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/07/2020 19:44:13-0500



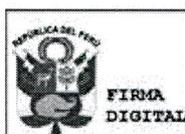
Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/07/2020 09:10:01-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica
FIR 07822730 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/07/2020 19:44:37-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ MIMBELA Josept
Amado FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/07/2020 17:41:20-0500



Firmado digitalmente por:
YUPANQUI MIÑANO Mariano
Andres FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/07/2020 14:47:21-0500



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 30/07/2020 18:46:00-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 14 de enero de 2021

Con acuerdo del Consejo Directivo,
retornó el dictamen recaído en
los proyectos de ley 2585, 3068 y
3296 a la Comisión de Cultura;
asimismo, atendiendo a lo solici-
tado (Oficio 328-2020-2021 - CCPC/CP)
se dejó sin efecto el pedido de
retorno a Comisión de los dicta-
menes de las resoluciones legisla-
tivos 2276 y 2637. —



HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



LUIS CARLOS SIMEÓN

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 22 de Julio de 2020.

OFICIO N°361-2020-2021/LCSH-CR

Señor Congresista

RAYME MARIN ALCIDES

Presidente de la Comisión de Cultura y patrimonio

Presente. –

ASUNTO: SOLICITO LICENCIA ASISTENCIA A LA SESION DE HOY 22 DE JULIO DE 2020.

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez expresarle que con fecha 22 de julio del 2020 se me cito a la Sesión virtual a horas 3.00 pm, siendo que me encuentro de Viaje a la Ciudad de Pasco por motivos estrictamente de mi función Congresal de Fiscalización, por lo que solicito la Licencia de mi participación en la fecha indicada, por el motivo señalado.

Señora Presidenta, tengo a bien solicitarle dicha Licencia ya que no podré participar por encontrarme en viaje a esas horas, no pudiendo acceder a la plataforma.

Agradeciendo de antemano su gentil atención, me despido de usted.

LUIS CARLOS SIMEON HURTADO
Congresista de la República

Lima, 13 de julio del 2020

OFICIO N°440-2020-2021-ETO-CGR

Señor
ALCIDES RAYME MARIN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
Presente. -

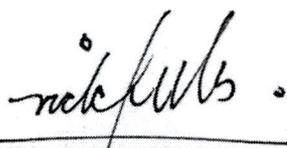
De mi mayor consideración:

Por medio del presente me es muy grato saludarle cordialmente, y así mismo para solicitarle por especial encargo del congresista Erwin Tito Ortega, se conceda la licencia a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria Virtual del miércoles 15 de julio, por motivo de salud ya que se encuentra internado y se solicita pueda tener en cuenta esta licencia por 15 días a partir de la fecha.

Cabe precisar que, al momento que le den el alta, se enviará de manera correspondiente la regularización de la documentación que acredite lo ya mencionado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



RICARDO TELLO MORALES
Asesor

ASESOR
RICARDO TELLO MORALES

Muy atentamente,

De mi consideración:
Me dirijo a usted por encargo especial del Congresista Erwin Tito Ortega, para transmitirle su pedido para que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, se le conceda LICENCIA por razones de SALUD, en todas las actividades del congreso por el lapso de 15 días adicionales a lo anterior, ya que se encuentra internado en la clínica Ricardo Palma desde el día 29 de junio del presente año y aún no le brindan su alta médica.
Cabe precisar que, al momento de darle el alta, se enviara de manera correspondiente la regularización de la documentación que acredite lo ya mencionado.
Por ello, transmito su pedido de Licencia por salud, para que se tramite de conformidad con el Reglamento del Congreso y la normativa vigente.

Señor
JAVIER ANGELES ILLMANN
OFICIAL MAYOR
Presente. -

OFICIO N°437-2020-2021-ETO-CGR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
AREA DE RELATORIA Y AGENDA
14 JUL 2020
Recibido por [Signature]
Hora: [Signature]

Lima, 13 de julio del 2020



**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO DE SESIONES 2020 - 2021**

**ACTA 13
DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL**

En Lima, siendo las quince horas con trece minutos del miércoles 22 de julio de 2020, se reunieron los integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, a través de la Plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista **Rayme Marín Alcides**, de la vicepresidencia de la congresista **Silva Santisteban Manrique Rocío** y contando con la presencia de los congresistas: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Olivares Cortes Daniel Federico, Ramos Zapana Rubén, Vásquez Jorge Becerra y Yupanqui Miñano Mariano Andrés en calidad de miembros titulares, Silupu Inga María Luisa como miembro accesitario (en reemplazo del congresista Erwin Tito Ortega) y con el quórum reglamentario se dio inicio a la décima segunda sesión ordinaria de la Comisión.

Con la licencia de los señores congresistas Simeón Hurtado Luis Carlos y Erwin Tito Ortega.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

- Décima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de julio de 2020.

El presidente sometió a votación la aprobación del acta mencionada de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Vásquez Jorge Becerra, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

II. INFORMES

El presidente cedió uso de la palabra a los congresistas para que hagan sus informes. No habiendo informes pasó a la estación de pedidos.

III. PEDIDOS

El presidente cedió uso de la palabra a los congresistas para que hagan sus pedidos.

El congresista Olivares Cortes Daniel Federico solicitó que algún funcionario del Ministerio de Cultura venga a la comisión y que explique los alcances y los retos sobre la política general de cultura para que la comisión pueda fiscalizar.

La congresista Silupu Inga María Luisa solicitó que el ministro de cultura informe sobre la situación de los trabajadores y funcionarios del sector cultura encargados de cuidar los monumentos históricos y el patrimonio cultural de la región Piura, dada la situación que existe por el Covid 19; preguntó qué acciones viene tomando el Ministerio de Cultura en favor del cuidado de los trabajadores.

IV. ORDEN DEL DÍA

1. **PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2276/2017-PE, QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON ANTONIO EDUARDO ZAÑARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR COMO INTÉRPRETE DE MÚSICA CRIOLLA.**

El presidente cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervino el congresista: Ramos Zapana Rubén

El presidente sometió a votación nominal la aprobación dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2276/2017-PE que concede pensión de gracia a don Antonio Eduardo Zañartu Arana, por su destacada labor como intérprete de música criolla, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Vásquez Jorge Becerra, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

2. **PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2637/2017-PE, QUE CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A DON LUIS FERNANDO ZAÑARTU ARANA, POR SU DESTACADA LABOR COMO MÚSICO.**

El presidente cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervino la congresista Silva Santisteban Manrique Rocío.

El presidente sometió a votación nominal la aprobación dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 2637/2017-PE que concede pensión de gracia a don Luis Fernando Zañartu Arana por su destacada labor como músico, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Vásquez Jorge Becerra, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

3. **EVALUACIÓN DE DICTÁMENES EMITIDOS EN ANTERIORES PERIODOS ANUALES DE SESIONES:**

- **DICTÁMEN QUE PROPONE LA LEY QUE RECONOCE EL DERECHO A LA LECTURA Y PROMUEVE EL LIBRO. (PROYECTOS DE LEY 4035/2018-CR, 4644/2019-CR, 4557/2018-CR, 4752/2019-CR, 4808/2019-CR Y 4819/2019-PE).**

El presidente cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

Intervino el congresista Olivares Cortes Daniel Federico.

El presidente sometió a votación nominal la aprobación del retorno a la comisión del Dictamen que propone la Ley que reconoce el derecho a la lectura y promueve el libro.

(Proyectos de Ley 4035/2018-CR, 4644/2019-CR, 4557/2018-CR, 4752/2019-CR, 4808/2019-CR y 4819/2019-PE), la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Vásquez Jorge Becerra, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

4. OPINIÓN RESPECTO DEL TEXTO SUSTITUTORIO CONTENIDO EN EL DICTÁMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2585/2017-CR, 3068/2017-CR Y 3296/2018-CR, PROPONE LA "LEY DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN".

- **SEÑOR JORGE ALFREDO RAFAEL ORTIZ SOTELO, JEFE INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (AGN)**

El presidente dio la bienvenida y uso de la palabra al señor Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo.

El presidente cedió uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

El presidente realizó las siguientes preguntas:

- Durante su gestión que inicio el 17 de abril, ¿cuáles son las problemáticas que ha identificado y cuáles deberían ser atendidas a corto y mediano plazo?
- A fin de lograr una mejor gestión en el archivo general de la nación, ¿con qué herramientas tecnológicas considera debería contar esta entidad?

El presidente agradeció la participación del invitado.

- **SEÑOR RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA, ASOCIACIÓN PERUANA DE ARCHIVEROS Y GESTORES DE LA INFORMACIÓN (ASPARG)**

El presidente dio la bienvenida y uso de la palabra al señor Ricardo Arturo Moreau Heredia.

El presidente agradeció la participación del invitado.

V. CIERRE DE LA SESIÓN

El presidente sometió a votación nominal la aprobación del acta con dispensa para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, la que fue **aprobada, por UNANIMIDAD**, con los votos de los congresistas presentes: Carcausto Huanca Irene, Pérez Mimbela Jhosept Amado, Silva Santisteban Manrique Rocío, Olivares Cortes Daniel Federico, Silupu Inga María Luisa, Ramos Zapana Rubén, Vásquez Jorge Becerra, Yupanqui Miñano Mariano Andrés y Rayme Marín Alcides.

Siendo las dieciséis horas con treinta y tres minutos, se levantó la sesión.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta).

RAYME MARÍN ALCIDES
Presidente

ERWIN ORTEGA
Secretario



Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica
FIR 07822730 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 30/07/2020 15:15:56-0500



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/07/2020 21:58:41-0500



Firmado digitalmente por:
SILVA SANTISTEBAN
MANRIQUE Rocio Yolanda Angelica
FIR 07822730 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/07/2020 15:16:19-0500